

LA PLATA, 28 AGO 2012

VISTO el expediente N° 2900-42663/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Mariela Alejandra STAFFOLANI, presentó su renuncia, a partir del 16 de enero de 2012, como Directora Provincial de la Dirección Provincial de Prevención a las Adicciones de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, cargo para cuyo desempeño fue designada oportunamente mediante Decreto N° 3100/10, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta procedente limitar la reserva del cargo que posee en la Categoría 8 – Clase 4 – Grado XIV – Agrupamiento 5. Personal Profesional - treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones;

Que consecuentemente, se solicitó se designe en el cargo citado en el exordio de este decreto, a partir de la fecha mencionada en el mismo, a Perla Carina FIGUEROA, conforme lo establecido por los artículos 107 y 108 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96,

Que dicha medida se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que la presente designación se propicia a partir del 16 de enero de 2012, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que atento a ello, la agente antes mencionada reservará el cargo que posee en la Categoría 8 – Clase 4 – Grado XIV – Agrupamiento 5. Personal Profesional - treinta (30) horas semanales de labor en la dependencia citada en el exordio del presente,

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 109 de la norma legal mencionada en el segundo párrafo de este considerando;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el Ministerio de Salud, a partir del 16 de enero de 2012, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por Mariela Alejandra STAFFOLANI (D.N.I. 20.560.250), como Directora Provincial de la Dirección Provincial de Prevención a las Adicciones de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, cargo para cuyo desempeño fue designada oportunamente mediante el Decreto N° 3100/10.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el Ministerio de Salud, a partir del 16 de enero de 2012, en virtud de haberse reintegrado a sus tareas en el plantel de origen, la reserva del cargo en que revista la agente que se menciona a continuación, en la dependencia que se indica, dispuesta oportunamente mediante el Decreto N° 3100/10:

Subsecretaría de Atención a las Adicciones

Mariela Alejandra STAFFOLANI (D.N.I. 20.560.250) – Categoría 8 – Clase 4 – Grado XIV – Agrupamiento 5. Personal Profesional – treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 16 de enero de 2012, conforme lo establecido por los artículos 107 y 108 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Directora Provincial de la

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Dirección Provincial de Prevención a las Adicciones de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, a Perla Carina FIGUEROA (D.N.I. 23.476.394 – Clase 1973 – Legajo N° 850.406).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que Perla Carina FIGUEROA (D.N.I. 23.476.394 – Clase 1973 – Legajo 850.406), reserva el cargo que posee en la Categoría 8 – Clase 4 – Grado XIV – Agrupamiento 5. Personal Profesional - treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, a partir del 16 de enero de 2012, en tanto se desempeñe en el cargo mencionado en el artículo 2° del presente, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 691



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO FEDERICO SCIOLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires